Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 3977/2025

2377

Asunto: Se autoriza la tarifa del servicio de báscula para vehículos de transporte de carga general, aplicable en los recintos portuarios de Pichilingue, San Carlos y Santa Rosalía, B.C.S.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2025.

Ing. Narciso Agúndez Gómez
Director General de la Administración Portuaria
Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.
Puerto Comercial de Pichilingue Km.17
23010 La Paz, B.C.S.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 45164.
Volante DGP No. 2184.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito de fecha 18 de marzo de 2025, recibido en la en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), así como información adicional remitida con escrito de 6 de mayo del mismo año, mediante los cuales solicita un incremento para la tarifa del servicio de báscula para vehículos de transporte de carga general, aplicable en los recintos portuarios de Pichilingue, San Carlos y Santa Rosalía, B.C.S.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se analizó su solicitud y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza la tarifa del servicio de báscula para vehículos de transporte de carga general, aplicable en los recintos portuarios de Pichilingue, San Carlos y Santa Rosalía, B.C.S., misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

La tarifa que se autoriza tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario en las oficinas de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

La tarifa que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.

Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:
Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.

TARIFA DEL SERVICIO DE BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA GENERAL, APLICABLE EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA PAZ, PICHILINGUE Y SANTA ROSALÍA, B.C.S.

I. NIVELES DE COBRO

C O N C E P T O	CUOTA BÁSICA
A) Servicio de báscula para carga general.	$ 287.57
B) Servicio de báscula para carga general, por productividad.	$ 218.91

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de báscula que consiste en el pesaje de trailers, tortons, camiones con carga o sin carga que se proporcione en los recintos portuarios de La Paz, Pichilingue y Santa Rosalía, B.C.S., durante las 24 horas del día a solicitud de cualquier interesado. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina.

2. El servicio portuario de báscula para carga general otorgado por la Administración Portuaria Integral de Baja california Sur, S.A. de C.V. (APIBCS), consiste en prestar el servicio de báscula para el pesaje de vehículos de transporte de carga general.

3. El servicio portuario de báscula para carga general por productividad otorgado por la APIBCS, consiste en prestar el servicio de báscula para el pesaje de vehículos de transporte de carga general de varilla y/o cemento, a las empresas que cuentan con recepción, almacenaje y entrega de carga general de varilla y/o cemento dentro de las instalaciones de los recintos portuarios de La Paz, Pichilingue y Santa Rosalía, B.C.S.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

4. Las cuotas serán aplicables las 24 horas de todos los días del año, las cuales no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

5. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio dentro del horario de oficina, de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:30 horas y los sábados de 08:00 a 13:00 horas en la APIBCS, cuando menos con doce horas de anticipación de aquella para la cual se requiera el servicio.

6. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa, debiendo cubrir el pago a la presentación de las facturas respectivas, el cobro mínimo por remesa será equivalente a un servicio por unidad.

7. El servicio portuario de báscula para carga general, se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.

8. Las tarifas tendrán una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario y en las oficinas de la APIBCS.

9. Las consultas o quejas serán atendidas en primera instancia por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

SECRETARIA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/CCZ

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar